

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto (26) veintiséis de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 098.

Declaración de Pertenencia No. 2019-00021

Demandante: ALDEMAR ROJAS CASTILLO, ULISES ROJAS CASTILLO, DUVAN ROMERO SANABRIA Y JULE HERRERA ESCOBAR

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAIAS CASTILLO, HEREDEROS DETERMINADOS SARA CASTILLO DE SALCEDO, ABRAHAM CASTILLO SALCEDO, JOSEFINA CASTILLO SALCEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Surtido el trámite del artículo 375 numerales 6, 7 y 8 del Código General del Proceso y resueltas las excepciones previas presentadas por la parte pasiva representada en el Curador-Ad Litem quien no está facultado para conciliar ni existen medidas de saneamiento a tomar, sería el caso entrar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la inspección judicial sobre el bien inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, practicar las pruebas, es decir con ampliación al principio de celeridad se entra a emitir pronunciamiento sobre los medios de pruebas solicitados por las partes y adelantar la audiencia del 372 y 373, por consiguiente este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 el día 15 de septiembre de 2020 a las diez (10:00 a.m) de la mañana.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

Documentales: Dándole el valor que corresponda, téngase las aportadas con la demanda, vistas a folios 4 al 30 del expediente.

Testimoniales: Recepcionense las declaraciones de LIBARDO ENRIQUE VEGA Y HERNANDO POVEDA, igualmente se rendirá el interrogatorio de los señores ALDEMAR ROJAS CASTILLO, DUVAN DARIO ROMERO SANABRIA y JULE HERRERA ESCOBAR.

Inspección Judicial: Llévase a cabo sobre el inmueble perseguido por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria a efectos de verificar los hechos de la

demanda, especialmente lo atinente a la conciliación, ubicación y demás características del inmueble reclamado.

Por secretaria LIBRESE las citaciones correspondientes a las partes intervinientes en el proceso con la prevención de las consecuencias por su inasistencia.

NOTIFIQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 055 Hoy 27 - AGO. 10 - 2020
El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO